

**RECURSO 93/2024**  
**RESOLUCIÓN 103/2024**

**Resolución 103/2024, de 2 de agosto, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. yyy, en nombre y representación de la mercantil Ximviam, S.L., frente la Resolución del órgano de contratación de 19 de julio de 2024, por la que se excluye a la entidad recurrente del proceso de adjudicación del contrato para la ejecución de las obras y/o los trabajos que se recogen y clasifican conforme al artículo 13 y 232 de la LCSP 2017, de reforma de la instalación de luminarias, con tecnología LED, para el alumbrado público exterior de Mirueña de los Infanzones (Ávila), expediente 2/2024.**

**I**  
**ANTECEDENTES**

**Primero.-** El 26 de abril de 2024 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y demás documentación relativa al expediente de contratación para la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras y/o los trabajos que se recogen y clasifican conforme al artículo 13 y 232 de la LCSP 2017, de reforma de la instalación de luminarias, con tecnología LED, para el alumbrado público exterior de Mirueña de los Infanzones (Ávila), asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El valor estimado del contrato es de 80.087,40 euros.

**Segundo.-** El 1 de julio de 2024 la Mesa de contratación requiere a la mercantil recurrente para que justifique su oferta anormalmente baja.

**Tercero.-** El 19 de julio de 2024 el órgano de contratación notifica a la recurrente su exclusión del procedimiento de licitación al no considerar justificada su oferta "en base al informe técnico (emitido) por la empresa Aesa Energía, S.L."

En el citado informe se indica que "XIMVIAN aporta unas fichas y precios poco legibles y en el capítulo de telegestión no aporta precios unitarios de los 116 puntos y la garantía es de 5 años y en la puntuación inicial se le dieron la garantía 10 años de garantía, los tiempos de instalación asignados son poco realistas. Tampoco queda claro el coste del sistema de telegestión el cual puede tener un coste inasumible para el Ayuntamiento".

**Cuarto.-** El 25 de julio de 2024 D. yyy, en nombre y representación de la mercantil Ximviam, S.L., interpone recurso especial en materia de contratación contra la citada resolución de exclusión.

## **II FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único.-** La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En el presente caso, se recurre el acuerdo de exclusión de la mercantil recurrente de un contrato de obras cuyo valor estimado es de 80.087,40 euros. En consecuencia, al tratarse de un valor estimado inferior al previsto en el artículo 44.1.a) de la LCSP (3.000.000 euros), no es susceptible de impugnación por esta vía especial y procede la inadmisión del recurso.

Por otro lado, no existe controversia sobre el objeto del contrato y su calificación como contrato de obras. En este sentido, la cláusula 9 del PCAP establece que "El plazo de ejecución máximo del presente contrato de obras tendrá una duración de dos meses" y la cláusula 7 del PCAP manifiesta que "El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP 9/2017, asciende a 80.087,40 euros, IVA excluido".

Por tanto, procede la inadmisión del recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 55 c) de la LCSP.

La inadmisión del recurso especial conlleva, según el artículo 44.6 de la LCSP, que el recurso deba tramitarse como recurso administrativo ordinario,

de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud y al amparo de lo establecido en los artículos 59 LCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León

### **III RESUELVE**

**PRIMERO.-** Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. yyy, en nombre y representación de la mercantil Ximviam, S.L., frente la Resolución del órgano de contratación de 19 de julio de 2024 por la que se excluye a la entidad recurrente del proceso de adjudicación del contrato para la ejecución de las obras y/o los trabajos que se recogen y clasifican conforme al artículo 13 y 232 de la LCSP 2017, de reforma de la instalación de luminarias, con tecnología LED, para el alumbrado público exterior de Mirueña de los Infanzones (Ávila), expediente 2/2024.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA).

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**